

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C.

ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C. (“ALUAR”, EL “EMISOR”, LA “EMISORA” O LA “COMPAÑÍA”), CON SEDE SOCIAL EN MARCELO T. DE ALVEAR 590, PISO 3°, (C1058AAF), CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA, CUIT N° 30-52278060-6, NÚMERO DE TELÉFONO 4313-7593 O 4311-9026 / FAX 4515 0732, CORREO ELECTRÓNICO: AMARTINEZCOSTA@ALUAR.COM.AR, SITIO WEB: [HTTP://WWW.ALUAR.COM.AR](http://WWW.ALUAR.COM.AR).

PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN Y REEMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES), POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 600.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS MILLONES) O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR O MEDIDA (EL “PROGRAMA”)

Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Serie N° 5, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante), a tasa de interés fija y con vencimiento a los 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Serie N° 6 denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante), a tasa de interés fija y con vencimiento a los 60 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN OFRECIDAS POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO POR EL EQUIVALENTE DE HASTA US\$80.000.000. (DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA MILLONES), AMPLIABLES POR HASTA US\$150.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES) (EL “MONTA MÁXIMO”) Y SERÁN EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA. EL VALOR NOMINAL A EMITIRSE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO PODRÁ SUPERAR EL MONTO MÁXIMO, PUDIENDO EMITIRSE AMBAS SERIES EN CONJUNTO O SOLAMENTE UNA DE DICHAS SERIES, EN CUYO CASO LA SERIE ASÍ EMITIDA NO PODRÁ SER POR UN VALOR NOMINAL SUPERIOR AL MONTO MÁXIMO.

Se comunica al público inversor en general que Aluar ofrece en suscripción: (i) sus Obligaciones Negociables Simples (no convertible en acciones) Serie N° 5 a tasa de interés fija y con vencimiento a los treinta y seis (36) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas en Dólares Estadounidenses a ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (la “Serie 5”); y (ii) sus Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Serie N° 6 a tasa de interés fija y con vencimiento a los sesenta (60) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas en Dólares Estadounidenses a ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (la “Serie 6” y, junto con la Serie 5, las “Obligaciones Negociables”). Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por la Compañía por un valor nominal en conjunto por el equivalente de hasta US\$ 80.000.000. (Dólares Estadounidenses ochenta millones), ampliables por hasta US\$ 150.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta millones) (el “Monto Máximo”), en el marco de su Programa Global para la emisión y reemisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones), por un valor nominal máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$ 600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones) o su equivalente en otras monedas y/o unidades de medida o valor (el “Programa”), autorizado mediante Resolución del Directorio de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) N° 19.626 de fecha 20 de julio de 2018. La ampliación y prórroga de monto del Programa de US\$300.000.000 a US\$600.000.000 fue autorizada por la Disposición N° DI-2023-3-APN-GE-CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 8 de febrero de 2023. Los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se resumen a continuación y se encuentran descriptos en (i) el prospecto de ampliación y prórroga del Programa de fecha 9 de febrero de 2023 (el “Prospecto”), (ii) el suplemento de Prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 19 de abril de 2023 (el “Suplemento de Prospecto”) y (iii) el presente aviso de suscripción de fecha 19 de abril de 2023 (el “Aviso de Suscripción”, y junto con el Prospecto y el Suplemento de Prospecto, los “Documentos de la Oferta”), todos ellos publicados en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultades delegadas por ByMA a la BCBA (el “Boletín Diario”), y que se encuentran también disponibles al público inversor en (x) la página web de la CNV (www.cnv.gov.ar) (la “Página Web de la CNV”), (y) el micrositio web del Mercado Abierto Electrónico (el “MAE”) (www.mae.com.ar/old.aspx?p=mercados/mpmae/index.aspx) (la “Página Web del MAE”) y su boletín electrónico (el “Boletín Electrónico”), y (z) el sitio web institucional de Aluar (<http://www.aluar.com.ar>) (la “Página Web de Aluar”).


Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto, según corresponda:

- 1) **Emisora:** Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C. con domicilio en Marcelo T. de Alvear 590 Piso 3° (C1058AAF), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Alberto Eduardo Martínez Costa, Miguel Juan Falcón, Mónica Rosa Filippini, Mariel Elizabeth Rivadavia y Florencia Anahí Marino / Teléfono 4313-7593 ó 4311-9026 / Fax 4515 0732 / E-mail: amartinezcosta@aluar.com.ar; mjfalcon@aluar.com.ar; mfilippini@aluar.com.ar; mrivadavia@aluar.com.ar; fmarino@aluar.com.ar); jterminiello@nacionbursatil.com.ar / mmollo@nacionbursatil.com.ar / vcaverzan@nacionbursatil.com.ar) (los “Colocadores” y en conjunto con los Organizadores, los “Agentes Colocadores”).
 - 2) **Organizadores:** SBS Trading S.A., con domicilio sito en Av. Eduardo Madero 900, Piso 19° (C1106ACV), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Gastón Donnadio, Francisco Bordo Villanueva, Carlos Carafi y Gabriel Zelaschi / Teléfono 4894-1800 (int. 196 / 403 / 408 / 181) / E-mail: scc@gruposbs.com; cc@gruposbs.com; y gz@gruposbs.com y Banco Santander Argentina S.A., con domicilio sito en Juan de Garay 151 (C1826), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Damián Gaido/ Teléfono 4341-1140/ E-mail: dgaido@santander.com.ar) (conjuntamente con SBS, los “Organizadores”).
 - 3) **Agentes Colocadores:** los Organizadores, Macro Securities S.A.U., con domicilio sito en Av. Eduardo Madero 1182, Piso 24° (C1106ACY), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Leandro Lintura/ Teléfono 5222-6720/ E-mail: leandrolintura@macro.com.ar); Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio sito en Pres. Tte. Gral. J.D. Perón 430 (C1038AAI), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Juan Ignacio Roldan/ Teléfono 6329-3084/ E-mail: juan.i.roldan@bancogalicia.com.ar); Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., con domicilio sito en Boulevard C. Grierson 355, Piso 12° (C1107CPG), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Nicolas Stescovich/ Gustavo Borchardt/ Teléfono 4820-3556 / 4820-3557/ E-mail: nicolas.stescovich@icbc.com.ar / gustavo.borchardt@icbc.com.ar); Banco de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio sito San Martín 108, Piso 15° (C1004AAD), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Eduardo Nicolás Giambruni/ Oscar Mario Videla/ Teléfono 4331-7326/ 4347-0048/ E-mail: bancadeinversion@bpba.com.ar / centrodeinversiones@bpba.com.ar); y Nación Bursátil S.A., con domicilio sito Maipú 255 piso 15°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Juan Terminiello / Miguel Mollo / Valeria Caverzan / Teléfono 11 6003-7672 / 11 2498-9939 / 11 6701-6445 / E-mail: jterminiello@nacionbursatil.com.ar / mmollo@nacionbursatil.com.ar / vcaverzan@nacionbursatil.com.ar) (los “Colocadores” y en conjunto con los Organizadores, los “Agentes Colocadores”).
 - 4) **Agente de Cálculo:** Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C.
 - 5) **Valor Nominal:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables será en conjunto por el equivalente de hasta US\$ 80.000.000. (Dólares Estadounidenses ochenta millones), ampliables por hasta US\$ 150.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta millones) (el “Monto Máximo”) (o el equivalente en Pesos calculados al Tipo de Cambio Inicial, según sea el caso), pudiendo ser emitidas ambas series en conjunto o solamente una de las series, en cuyo caso la Serie así emitida no podrá ser por un valor nominal superior al Monto Máximo.
- La Compañía podrá declarar desierto el proceso de colocación o de adjudicación de cualquiera de las series de las Obligaciones Negociables, lo cual implicará que se podrá emitir una única serie o que no se emitirá obligación negociable alguna. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización a favor de los inversores interesados que hayan presentado órdenes de compra u ofertas de compra, según corresponda.
- En caso de declararse desierta la colocación de la Serie 5 y/o de la Serie 6, la serie cuyo monto no fuese declarado desierto podrá ser emitida por hasta el monto máximo.
- La Compañía podrá, hasta el cierre de la rueda en la fecha en la que finalice el Período de Subasta, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa y/o de cualquier índole que tornen más gravosa la emisión de las Obligaciones Negociables para la Compañía, basándose en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la ley de mercado de capitales y la normativa aplicable de la CNV y de la AFIP, quedando sin efecto alguno la totalidad de las órdenes de compra u ofertas de compra recibidas. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización a favor de los inversores interesados. Sin embargo, finalizado el Período Subasta, la Compañía no podrá dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables si las tasas de corte ya fueron determinadas y el sistema SIOPEL del MAE adjudicó las obligaciones negociables.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción y al Suplemento de Prospecto que será informado en la Página Web de la CNV y publicado por un (1) día en ByMA a través del Boletín Diario y en el Boletín Electrónico (el “**Aviso de Resultados**”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

- 6) **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
- 7) **Moneda de Pago:** las Obligaciones Negociables serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente.
- 8) **Forma y Moneda de Suscripción e Integración:** las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas por los inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, y serán acreditadas en las cuentas de los inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación. Para mayor información véase “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
- 9) **Tipo de Cambio Inicial:** será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia dólares estadounidenses/ pesos informado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA” o el “Banco Central”, indistintamente) mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) siempre y cuando dicho tipo de cambio sea representativo del que aplique para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de los Productos de Referencia (según éste término se define más abajo), truncado a 4 (cuatro) decimales. En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (circunstancia que deberá ser informada por la Compañía mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la Página Web de la CNV), o (ii) el BCRA dejara de publicar dicha determinación, el Tipo de Cambio Inicial, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del dólar estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informado por el BCRA o autoridad competente al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días

Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Macro S.A.U., y Banco Santander Argentina S.A., al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo e informado mediante el Aviso de Resultados.

- 10) **Tipo de Cambio Aplicable:** es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia dólares estadounidenses / pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) (la “Comunicación “A” 3500”), siempre y cuando dicho tipo de cambio sea representativo del que aplique para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de los Productos de Referencia (según éste término se define más abajo), truncado a 4 (cuatro) decimales. En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (circunstancia que deberá ser informada por la Compañía mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la Página Web de la CNV), o (ii) el BCRA dejara de publicar dicha determinación, el Tipo de Cambio Aplicable, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del dólar estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informado por el BCRA o autoridad competente al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Macro S.A.U., y Banco Santander Argentina S.A., al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.
- 11) **Productos de Referencia:** Aluminio y sus manufacturas.
- 12) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Serie 5 será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de la Serie 5 y el capital de las Obligaciones Negociables Serie 6 será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de la Serie 6. Los pagos del capital bajo las Obligaciones Negociables serán pagaderos en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en la Fecha de Cálculo correspondiente.

- 13) **Fecha de Cálculo Inicial:** Corresponde al Día Hábil de cierre del Período de Subasta.
- 14) **Fecha de Cálculo:** será el Día Hábil anterior a la Fecha de Pago aplicable (sea esta una Fecha de Pago de Intereses de la Serie 5 y/o de la Serie 6, y/o la Fecha de Vencimiento de la Serie 5 y/o de la Serie 6).
- 15) **Fechas de Vencimiento:** El vencimiento de la Serie 5 será de treinta y seis (36) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento de la Serie 5**”). El vencimiento de la Serie 6 será de sesenta (60) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento de la Serie 6**” y, junto con la Fecha de Vencimiento de la Serie 5, las “**Fechas de Vencimiento**”). Las Fechas de Vencimiento de las Obligaciones Negociables serán informada en el Aviso de Resultados.
- 16) **Fecha de Emisión y Liquidación:** será el 27 de abril de 2023 o aquella otra fecha que se informe oportunamente mediante el Aviso de Resultados.
- 17) **Órdenes de Compra:** Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores y a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones, (a) el nombre o la denominación del inversor, (b) el valor nominal solicitado de Obligaciones Negociables Serie 5 y/o Serie 6 (el “**Monto Solicitado**”), (c) el tramo correspondiente (ya sea, Tramo Competitivo o Tramo No Competitivo), respecto del cual se realiza la oferta, y (d) para el caso de Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo, la tasa de interés fija solicitada para las Obligaciones Negociables Serie 5 y/o Serie 6, cada una expresada como porcentaje nominal anual truncado a cuatro decimales (la “**Tasa Fija Solicitada**”).

NINGÚN INVERSOR PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA BAJO EL TRAMO COMPETITIVO O EL TRAMO NO COMPETITIVO (SEGÚN CORRESPONDA), CUYOS MONTOS SOLICITADOS, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, SUPEREN EL MONTO MÁXIMO, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR PRESENTADAS A TRAVÉS DE UNO O MÁS DE LOS AGENTES COLOCADORES.

- 18) **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada para la correspondiente Serie de las

Obligaciones Negociables, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. Podrán participar del Tramo No Competitivo todos aquellos potenciales inversores que remitieran, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra por un valor nominal de hasta US\$75.000 (Dólares Estadounidenses setenta y cinco mil). Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte de la Serie de Obligaciones Negociables que corresponda. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el 50% de la Serie de las Obligaciones Negociables a emitirse que corresponda. Podrán participar del Tramo Competitivo todos aquellos potenciales inversores que remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan distintos montos y/o distinta Tasa Fija Solicitada de las Obligaciones Negociables, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en el Suplemento de Prospecto.

- 19) **Precio de Suscripción:** 100% del Valor Nominal (a la par).
- 20) **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a cuatro decimales, que se determinará en base al procedimiento de colocación indicado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto y que será informada mediante el Aviso de Resultados. Se aclara que la Tasa Aplicable podrá ser igual a 0,00%, en cuyo caso las Obligaciones Negociables no devengarán intereses.
- 21) **Intereses Moratorios:** Todo importe adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios únicamente sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a la Tasa Aplicable de la Serie 5 o de la Serie 6, según corresponda, con más un 2 % nominal anual.

No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de Caja de Valores, en su carácter de depositaria del certificado global correspondiente a las Obligaciones Negociables, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por Caja de Valores con el objeto de que los fondos sean

puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.

22) Período de Devengamiento de Intereses: Para cada una de las Series de las Obligaciones Negociables, es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (un “**Período de Devengamiento de Intereses**”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses. Con relación a la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de la Serie 5 y/o de la Serie 6 inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de la Serie 5 y/o de la Serie 6. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento de la Serie 5 y/o de la Serie 6 fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

Los intereses correspondientes a cada Período de Devengamiento serán calculados por cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo e informada en el aviso de pago correspondiente a los intereses devengados durante dicho período a ser publicado en ByMA a través del Boletín Diario, en el Boletín Electrónico y en la Página Web de la CNV.

23) Base para el cómputo de los días: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

24) Fechas de Pago de Intereses: Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses de la Serie 5**” o “**Fecha de Pago de Intereses de la Serie 6**”, según sea el caso). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

25) Pagos: El Agente de Cálculo será el encargado de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, las Fechas de Vencimiento, las fechas de rescate y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento.

La Compañía deberá informar a los Tenedores mediante la publicación en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario y en el Boletín Electrónico, de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

Los pagos de capital, montos adicionales (los “**Montos Adicionales**”), Intereses Moratorios y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados directamente por la Compañía mediante transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta de Caja de Valores para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los Tenedores con derecho a cobro, de acuerdo a la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida que la Compañía ponga a disposición de Caja de Valores los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

26) Denominaciones Mínimas: US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).

27) Unidad Mínima de Negociación: US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

28) Monto Mínimo de Suscripción: US\$ 200 (Dólares Estadounidenses doscientos) y múltiplos enteros de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

29) Forma: Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores S.A. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

30) Listado y Negociación: la Compañía ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en ByMA a través de la BCBA y su negociación en el MAE. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados correspondientes.

31) Comisión de Colocación: Para más información ver la sección “*Gastos de Emisión*” del Suplemento de Prospecto.

32) Liquidación: La liquidación de las Obligaciones Negociables será efectuada a través de MAE Clear, comprometiéndose los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del monto a integrar. Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas por los inversores adjudicados con las sumas en Pesos, según corresponda, suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, del modo que se detalla en la sección “*Suscripción y Liquidación*” del Suplemento de Prospecto.

33) Período de Difusión: Constará de tres (3) Días Hábiles, que comenzará el 20 de abril de 2023 a las 10:00 horas y finalizará el 24 de abril de 2023 a las 18:00 horas.

34) Período de Subasta: Tendrá lugar el día 25 de abril de 2023 en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

35) Terminación, Suspensión o Prórroga de la Oferta: La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil correspondiente al día de finalización del período de que se trate o en el mismo día 2 (dos) horas antes

del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Subasta fuere de un Día Hábil), publicando un “Hecho Relevante” en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Subasta, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Subasta o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna.

36) Método de Colocación y Adjudicación: las Obligaciones Negociables serán colocadas y adjudicadas a través del proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública”, la cual se realizará a través del sistema “SIOPEL” del MAE y será de modalidad abierta, conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

Todos los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes

del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16:00 hs. del último día del Período de Difusión.

37) Adjudicación y Prorratio: se realizará de acuerdo con lo detallado en la sección “*Plan de Distribución. Adjudicación y Prorratio*” del Suplemento de Prospecto.

38) Operaciones de estabilización de mercado: se podrá realizar de acuerdo con lo detallado en la sección “*Plan de Distribución. Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización*” del Suplemento de Prospecto.

39) Rescate opcional: A partir del mes 24 (veinticuatro) y 36 (treinta y seis) exclusivamente, a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el día anterior a la Fecha de Vencimiento de la Serie 5 y la Fecha de Vencimiento de la Serie 6, respectivamente, a un precio de rescate del 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie 5 y de las Obligaciones Negociables Serie 6, respectivamente, junto con los intereses devengados y no pagados calculados a la fecha de rescate, de ser aplicable (más los intereses devengados y no pagados calculados a la fecha de rescate, de ser aplicable, los Montos Adicionales y cualquier otra suma adeudada), conforme lo detallado en la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables - Cuestiones Generales de las Obligaciones Negociables Serie 5 - Rescate Opcional*” y “*Oferta de las Obligaciones Negociables - Cuestiones Generales de las Obligaciones Negociables Serie 6 - Rescate Opcional*” del Suplemento de Prospecto.

40) Rescate por Cuestiones Impositivas: Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Compañía, en los casos y en las condiciones que se detallan en “*Oferta de las Obligaciones Negociables— Rescate por Cuestiones Impositivas*” del Suplemento de Prospecto.

41) Compra: La Compañía podrá comprar o de otro modo adquirir cualquiera de las Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados en el mercado abierto o de otra forma a cualquier precio, y podrá

revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio.

42) Compromiso: Mientras existan Obligaciones Negociables en circulación, la Compañía cumplirá con los compromisos de hacer y compromisos financieros que se enumeran en la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables – Compromisos*” del Suplemento de Prospecto.

43) Supuestos de Incumplimiento: Se considerarán Supuestos de Incumplimiento bajo las Obligaciones Negociables cada uno de los hechos, actos, acontecimientos o situaciones enumerados en “*Oferta de las Obligaciones Negociables – Supuestos de Incumplimiento*” del Suplemento de Prospecto.

44) Destino de los Fondos: La Emisora utilizará el producido de la colocación de las Obligaciones Negociables en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables para (i) la inversión en activos físicos situados en el país, (ii) refinanciación de pasivos; (iii) integración de capital de trabajo en el país; (iv) adquisición de fondos de comercio situados en el país; y/o (v) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, según se detalla en la sección “*Destino de fondos*” del Suplemento de Prospecto. Mientras se encuentre pendiente de aplicación, la Emisora podrá invertir los fondos transitoriamente en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

45) Calificaciones de Riesgo: Las Obligaciones Negociables contarán con calificación de riesgo. Dicha calificación será publicada en un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción y al Suplemento de Prospecto. La calificación de riesgo no representa en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Véase la sección “*Calificación de Riesgo*” del Suplemento de Prospecto.

46) Agente de Liquidación: SBS Trading S.A.

47) Ley Aplicable: las Obligaciones Negociables se emitirán conforme a la Ley de Obligaciones Negociables y a las demás leyes y reglamentaciones vigentes en la República Argentina a la Fecha de Emisión y Liquidación de las mismas.

48) Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Compañía por un lado, y los Tenedores, por otro lado, en relación a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones

Negociables), será resuelta por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el ByMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, o el tribunal arbitral que en el futuro lo reemplace, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los Tenedores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Compañía en caso de que dichos

tribunales arbitrales cesen en sus funciones y no sean reemplazados por un tribunal arbitral permanente perteneciente a otro mercado. La sentencia que dicte el tribunal arbitral correspondiente se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles.

49) Número de ISIN: serán informados mediante el Aviso de Resultados

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Suplemento de Prospecto.

Oferta Pública autorizada por la Resolución N° 19.626 de fecha 20 de julio de 2018. La ampliación y prórroga de monto del Prospecto del Programa fue autorizada por la Disposición N° DI-2023-3-APN-GE-CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 8 de febrero de 2023. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en los Documentos de la Oferta. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en los Documentos de la Oferta es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de Aluar y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de Aluar manifiesta, con carácter de declaración jurada, que los Documentos de la Oferta contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de Aluar y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el presente se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables el Emisor presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

La información contenida en este Aviso de Suscripción debe ser leído conjuntamente con, y está totalmente calificado por referencia a, los Documentos de la Oferta. Copias de los Documentos de la Oferta podrán ser obtenidas en la sede social de la Emisora detallada en el punto 1 o en las oficinas de los Organizadores y Colocadores detalladas en el punto 2 más arriba.


Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación – Integral
y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 53 de la CNV



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación – Integral
y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 72 de la CNV

COLOCADORES



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación - Integral
y Agente de Negociación
Matrícula N° 59 de la CNV



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación - Integral
y Agente de Negociación
Matrícula N° 74 de la CNV



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación – Integral
y Agente de Negociación
Matrícula N° 22 de la CNV



Nación Bursátil S.A.
Agente de Liquidación y Compensación – Integral
y Agente de Negociación
Matrícula N° 26 de la CNV



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación – Integral
y Agente de Negociación
Matrícula N° 43 de la CNV

La fecha de este Aviso de Suscripción es **19 de abril de 2023**


Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado